

Expediente 2023-00150-00

Ejecutivo

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, Julio diez (10) de dos mil veintitrés (2023)

A Despacho se encuentra la presente solicitud para demanda EJECUTIVA de Alimentos, promovida por DIANA MARIA MOSQUERA AGUIRRE quien representa a la menor ASVM, en contra de VICENTE MANUEL VELASQUEZ BEDOYA, al ser estudiada se observa que, se está dando cumplimiento a las exigencias establecidas en las disposiciones procesales vigentes establecidas para la admisión, de conformidad con el Art. 422 y 430 del Código General del Proceso. En consideración a lo anterior el Juzgado Cuarto de Familia de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda EJECUTIVA de Alimentos, promovida por DIANA MARIA MOSQUERA AGUIRRE quien representa a la menor ASVM, en contra de VICENTE MANUEL VELASQUEZ BEDOYA, por cumplir con las exigencias establecidas en las disposiciones formales para ello.

SEGUNDO: Librar mandamiento ejecutivo de pago, contra de VICENTE MANUEL VELASQUEZ BEDOYA, por las siguientes sumas de dinero, correspondiente a cuotas de alimentos:

- 1.1 Por la suma de \$ 112.000 por concepto del incremento del 16% de la cuota de alimentos, del mes de enero de 2023*
- 1.2 Por la suma de \$ 112.000 por concepto del incremento del 16% de la cuota de alimentos, del mes de febrero de 2023*
- 1.3 Por la suma de \$ 112.000 por concepto del incremento del 16% de la cuota de alimentos, del mes de marzo de 2023*
- 1.4 Por las demás cuotas de alimentos que en lo sucesivo se causen.*
- 1.5 Por los intereses moratorios legales 6% anual, sobre cada una de las sumas anteriores desde que se hizo exigible cada obligación hasta su pago total.*

TERCERO: Por las costas del proceso.

CUARTO: Notifíquese personalmente el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estatuido en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso y el Artículo o del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, entéresele que cuenta con cinco (5) días para efectuar el pago o diez (10) para proponer excepciones, para tal efecto se le hará entrega de la copia del líbello y sus anexos.

QUINTO: Se reconoce suficiente personería para actuar al doctor JOSE NOBAR PINEDA GONZALEZ, para actuar en representación de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647a44a000ffaded16fe0eadd779d1c9b8dfb7deb7f492225307d273adb5ea43**

Documento generado en 10/07/2023 07:12:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>